

PERMANENTE CENTRAL DE POLICIA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

PERSONERIA JURIDICA No. 0003580 DE NOVIEMBRE 20 DE 1990

LEY 743 DEL 2002

DIRECCION CARRERA 3 No. 16 - 73

ACTA N°

En Valledupar, Cesar a los 07. De septiembre del. De 2016 Siendo las 4.34pm
Se reunieron las siguientes personas:

DECIRETH JIMÉNEZ BELEÑO cc: 1.065.638.488. Abogada titulada t.p 246343.
C.s.j. apoderada del señor JOSÉ DE JESÚS TAMAYO ANAYA cc: 12.712.583.
Residenciado en calle 7e n° 39-36 barrio divino niño Valledupar
JOSE MARÍA CONDE CEDEÑO cc: 73.126.573. Abogado titulado t.p 136920.
C.s.j. apoderado de la unión temporal UNINAL cesar (universidad nacional)
dirección k/metro 14 vía Valledupar la paz cesar
JOSE DAVID VILLEGAS DOMÍNGUEZ abogado titulado t.p. 194822 c.s.j.
apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR dirección gobernación del
cesar

EN PRESENCIA DEL DOCTOR JOSE DIAZ CUJIA, MEDIADOR, CONCILIADOR
EN DERECHO Y EQUIDAD RECONOCIDO POR LA JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL DEL BARRIO EL CARMEN

HECHOS

Desde el 23 de noviembre del año 2013 hasta el día 25 de septiembre del año 2015 El señor JOSÉ DE JESÚS TAMAYO ANAYA presto sus servicio como contratista de la unión temporal UNINAL. Y Durante todo este tiempo acumula 39 acta de trabajos los cuales fueron cancelada a satisfacción y quedaron algunos saldo pendiente por valor de \$36.000.000. Treinta y seis millones de pesos y la retención de garantía por valor de \$57.388.961 cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil pesos además el pago de la seguridad social por valor por valor \$2.000.000. Dos millones de pesos.

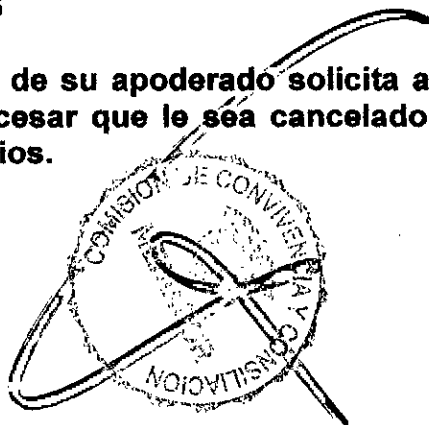
Por otra parte manifiesta JOSE MARÍA CONDE CEDEÑO apoderado de la unión temporal UNINAL que la obra realizada por el solicitante quedaron mal hecha y la retención de garantía se usaron para cancelar parte del daño emergente y adicionalmente se utilizaron para pago de salario y prestaciones sociales de los trabajadores que contrato el señor JOSE TAMAYO para la realización delas obras contratadas, situación que permite que no podamos llegar a un acuerdo conciliatorio con el convocante.

CONSIDERACIONES

Respeto a la departamento del cesar (convocado) aclaro que No es competencia de este despacho dirime conflicto de orden administrativo. Según acta de comité de conciliación y defensa judicial de esta entidad.

PRETENCIONES

JOSÉ DE JESÚS TAMAYO ANAYA por medio de su apoderado solicita a la unión temporal ininal y al departamento del cesar que le sea cancelado lo antes referenciado. Por la prestación de servicios.



NO HAY ACUERDO CONCILIATORIO

Se le agradece ala autoridad competente dirimir este conflicto de acuerdo a las pruebas aportadas por cada uno de las partes

Estando de conformidad con las obligaciones aquí señaladas y/a sabiendas de que la presente acta presta MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA según el Art 99 y 109 de la ley 446/98 y el artículo 35 de la ley 640 de 2001 requisito de procedibilidad modificado por el articulo 52 de la ley 1395 del 2010

Leído su contenido se procede a firmar la presente acta por todo los que en ello intervinieron.

Se les expide copia para cada uno de ellos.

NOTA: Es primera y fiel copia del original para efectos de Ley.

LAS PARTES:

C.C: 106528968
TP 246-243250

C.C: 73.126573

CC: 1.065.897.287

CC: 127/12573

